

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Convocatoria de subvenciones para el
impulso de la economía circular en la
empresa para el año 2022

25/07/23

TERCERA VERSIÓN ACTUALIZADA TRAS LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE
CONCESIÓN Y TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN

Contenido

NUEVAS FAQ:	5
1. El plazo de resolución se ha ampliado en 3 meses, ¿se prorroga por lo tanto también la fecha máxima de ejecución de mi proyecto en caso de resultar beneficiario?	5
2. A la vista de la ampliación de plazo de resolución y/o de las modificaciones de la Orden, ¿Puedo modificar mi solicitud y adaptar los resultados técnicos y las actividades a las nuevas condiciones de financiación?	5
3. He presentado un proyecto a la categoría de “Ecodiseño” que parece que no es subvencionable a raíz de la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la convocatoria anterior ¿Qué implicaciones tiene para mi proyecto? ¿Puedo recategorizar mi proyecto en otra categoría que no sea Ecodiseño?	6
4. La Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, considera que determinados gastos de nuestro proyecto no son subvencionables, ¿tendremos obligación de ejecutarlos e incluirlos en la justificación de la subvención?	6
PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR	7
5. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?	7
6. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	7
7. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?	7
8. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social?	7
9. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?	8
10. ¿En qué consiste el principio DNSH?	8
11. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?	9
12. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?	9
PLAZOS	9
13. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	9
14. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	9
15. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?	9
16. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?	9
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	10
17. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?	10
18. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?	10
19. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?	10
20. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?	10
21. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?	11
22. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?	11

SOLICITUD	12
23. ¿Dónde se presentan las solicitudes?	12
24. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	12
25. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?	12
26. ¿Qué documentación se ha de presentar?	12
27. ¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?	12
28. ¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?	12
29. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?	13
EVALUACIÓN	13
30. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?	13
31. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario?	13
32. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?	13
33. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?	13
34. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?	13
35. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad?	14
PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA	14
36. ¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto?	14
37. ¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda?	14
38. ¿Qué intensidad máxima corresponde a los proyectos cuyas actuaciones combinen materiales y/o residuos de terceros con materiales y/o residuos propios?	14
39. ¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación?	15
40. ¿La entidad beneficiaria podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial?	15
41. ¿El coste laboral del personal propio de la plantilla de la entidad será un gasto subvencionable si se dedican 100% al proyecto?	15
42. ¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un gasto subvencionable?	15
EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	16
43. ¿La composición de las agrupaciones puede variar?	16
44. ¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?	16
45. ¿Cómo y cuándo se justifica la ejecución del proyecto?	16
46. ¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?	16
47. ¿Cómo se justifica el cumplimiento del principio DNSH tras la ejecución del proyecto?	16
ANEXO A	18

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO	18
Todos los potenciales beneficiarios	18
Documentación adicional para el firmante de la solicitud.....	18
Documentación adicional por condición de entidad	19
Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto).....	19
Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto)	19
Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto	20
DOCUMENTACION OPTATIVA (EVALUABLE) A ENTREGAR POR SOLICITUD	20
ANEXO B INTENSIDADES MÁXIMAS.....	21

NUEVAS FAQ:

A continuación, se recogen nuevas preguntas frecuentes (FAQ) con motivo de:

- Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

1. El plazo de resolución se ha ampliado en 3 meses, ¿se prorroga por lo tanto también la fecha máxima de ejecución de mi proyecto en caso de resultar beneficiario?

No, la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, no afecta a la fecha máxima de ejecución de los proyectos beneficiarios de ayuda.

Por ello se mantiene vigente, sin alteración, el artículo 33 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre y los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado:

- a) 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros.
- b) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros.
- c) 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 euros hasta 10.000.000 de euros.

2. A la vista de la ampliación de plazo de resolución y/o de las modificaciones de la Orden, ¿Puedo modificar mi solicitud y adaptar los resultados técnicos y las actividades a las nuevas condiciones de financiación?

No porque se mantiene vigente, sin alteración, el artículo 20 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que establece que por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. Por ello no es posible la reformulación del proyecto presentado.

3. He presentado un proyecto a la categoría de “Ecodiseño” que parece que no es subvencionable a raíz de la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la convocatoria anterior ¿Qué implicaciones tiene para mi proyecto? ¿Puedo recategorizar mi proyecto en otra categoría que no sea Ecodiseño?

Se mantiene vigente, sin alteración, el artículo 20 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre que establece que por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. Por ello no es posible la recategorización voluntaria del proyecto presentado.

Por lo tanto, si su proyecto se corresponde con un proyecto de Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad seguirá siendo subvencionable, en caso de que su proyecto no se corresponda con proyectos de Investigación y desarrollo, no podrá resultar subvencionable.

4. La Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, considera que determinados gastos de nuestro proyecto no son subvencionables, ¿tendremos obligación de ejecutarlos e incluirlos en la justificación de la subvención?

No. El presupuesto aprobado por la Comisión de Evaluación es el denominado presupuesto financiable. Sobre este presupuesto se aplica el nivel de intensidad de ayuda máxima que corresponda a cada beneficiario y el resultado es la subvención propuesta que recoge la resolución provisional. El presupuesto financiable se comunicará a cada entidad en el momento en que se publique la resolución provisional.

Este es el presupuesto que el beneficiario asumirá si acepta la ayuda y por lo tanto habrá de ejecutarlo y de justificarlo sin perjuicio de que se lleven a cabo el resto de los costes necesarios para garantizar la viabilidad técnica del proyecto (sean o no subvencionables).

PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

5. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", el PRTR constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales. La presente convocatoria queda enmarcada en la inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos" del Componente 12 "Política Industrial de España 2030", del PRTR.

A su vez, las subvenciones contempladas en esta convocatoria responden a las ayudas previstas en la "Línea de acción 2: Actuación transversal para impulsar la economía circular en la empresa" del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022.

6. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

7. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?

Como indica el artículo 3 de las bases reguladoras, los beneficiarios podrán ser las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.
- Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, Start-up o entidad de economía social, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

NO serán beneficiarios:

- Las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social mencionadas en el artículo 3.1.b de las bases reguladoras.
- Aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 4 de las bases reguladoras, "Restricciones para obtener la condición de Beneficiario".
- Entidades del sector público.

8. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social?

Deben estar inscritas en el Catálogo de entidades de economía social del Ministerio de Trabajo y Economía social vigente (artículo 6 de la Ley 5/2011) o en su defecto, en los catálogos

autónomicos correspondientes o registro equivalente, según establece el artículo 36.5.c. párrafo segundo de la convocatoria.

9. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?

Únicamente se necesitará solvencia técnica, no siendo necesaria solvencia económica. Se entiende por solvencia técnica que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de ayudas (8 de diciembre de 2022). La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la certificación de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En el caso de nuevas empresas procedentes de una operación de fusión o transformación se entenderá que queda acreditada la solvencia si la cumpliera, al menos, uno de los miembros iniciales.

En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto. La actividad principal es aquella destinada a conseguir el objetivo del proyecto, contribuyendo de forma sustancial a la consecución de los resultados propuestos y en consonancia con el presupuesto presentado.

10. ¿En qué consiste el principio DNSH?

El principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, DNSH por sus siglas en inglés (“*Do No Significant Harm*”), es una condición definida por la Comisión Europea que asegura que las actuaciones y proyectos que opten a la financiación de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no afectan negativamente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo.

Los proyectos deberán someterse a una evaluación según el principio DNSH:

- En fase de solicitud se exigirá la presentación de una Declaración Responsable de cumplimiento del principio DNSH (según modelo suministrado). Con carácter previo a la declaración se deberá haber cumplimentado el cuestionario de autoevaluación (disponible en la web del MITECO, https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) con resultado favorable y que se deberá conservar, ya que podrá ser requerido posteriormente en el ejercicio de las actividades de control legalmente previstas. Con carácter voluntario, dicha autoevaluación podrá someterse a validación por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español, que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93.
- Con la resolución provisional se solicitará a las entidades seleccionadas que actualicen, en su caso, la información contenida en la declaración y autoevaluación favorable, o en su caso, informe de validación del principio de DNSH.
- Tras la ejecución del proyecto, junto con la documentación justificativa, el beneficiario deberá aportar un informe de verificación favorable de la actuación realizado bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga

el Reglamento (CEE) nº 339/93. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda (art. 25.1.j).

11. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?

Sí, las entidades extranjeras podrán ser beneficiarias si están legal y válidamente constituidas, y disponen de un establecimiento o sucursal en España.

12. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?

La ayuda, en forma de subvención, tendrá una cuantía total máxima de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 150.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrán una cuantía máxima de 5 millones de euros.

Consecuentemente en el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes percibirá, al menos, 150.000 euros de ayuda y el proyecto subvencionado en su conjunto no podrá recibir más de 10 millones de euros de ayuda o 5 millones en el caso de estudios de viabilidad y proyectos de digitalización.

Dentro de estos límites, el importe de la subvención está delimitado por la intensidad de la ayuda.

PLAZOS

13. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación comenzará el día 8/12/2022 y finaliza el día 23/01/2023.

14. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

De acuerdo con la Resolución de 30 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de resolución de concesión de subvenciones convocadas por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, el plazo de resolución se ha ampliado 3 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para ello en la citada orden, por lo que el plazo máximo de resolución pasa a ser el 23 de octubre de 2023.

15. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Tal y como se establece en el artículo 33 de la convocatoria, el plazo de ejecución máximo de los proyectos varía en función del importe de ayuda asignado, finalizando en las siguientes fechas:

- 31 de diciembre de 2023 para proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 € y menor o igual a 400.000 €.
- 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 € y menor o igual a 2.500.000 €.
- 31 de diciembre de 2025 para proyectos con ayuda mayor a 2.500.000 € y hasta 10.000.000 €.

16. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?

Las ayudas otorgadas han de cumplir el efecto incentivador al que se hace referencia en el artículo 9 de las bases reguladoras, por lo que los proyectos deben iniciarse una vez presentada la solicitud. Sólo se permitirá realizar con anterioridad actuaciones preparatorias que no sean

consideradas como “inicio de los trabajos” (autorizaciones, permisos...), si bien sólo serán financiados los gastos realizados a partir de la solicitud del proyecto seleccionado.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

17. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?

Serán subvencionables las actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.
- b) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.
- c) Mejora de la gestión de residuos.
- d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

Asimismo, también serán subvencionables los proyectos de I+D que se hallen dentro de cualquiera de las categorías a) y c).

En los artículos 8 y 30 de las bases reguladoras y convocatoria se explica con más detalle lo que se exige en cada categoría de las enumeradas anteriormente.

18. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?

Actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que se hallen dentro de las categorías a), b) y c) dirigidas a:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo experimental.
- Estudios de viabilidad.

Un mismo proyecto no podrá abarcar más de una modalidad de las anteriores. Para más detalle consultar el artículo 8.5 de las bases reguladoras.

Estos proyectos deben contar con un informe de calificación de la naturaleza de las actividades emitido por una entidad independiente, o en su defecto, en el momento de la solicitud se admitirá la factura proforma correspondiente a dicho informe, que en todo caso será exigido en Fase de Resolución.

19. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

20. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?

Tal y como se establece en el artículo 28.3, quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.

A este respecto y de acuerdo con la Directiva 2019/904, de 5 de junio de 2019, se consideran plásticos aquellos materiales compuestos por polímeros a los que se le han podido añadir aditivos u otras sustancias. Dentro de la categoría de plásticos, también se incluyen aquellos polímeros de origen biológico modificados químicamente.

Así pues, se incluye los artículos de caucho poliméricos y los plásticos de origen biológico y biodegradables, independientemente de si se han obtenido a partir de biomasa o están diseñados para biodegradarse con el tiempo.

No se podrán financiar proyectos de descontaminación de suelos, inversiones en actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (salvo cuando la inversión esté dirigida a la recuperación de materiales procedentes de las cenizas de incineración) ni plantas de tratamiento mecánico-biológico. Tampoco serán subvencionables el resto de proyectos que respondan a las actividades no elegibles enumeradas en el apartado 1.1 de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITECO.

No serán subvencionables los proyectos con actuaciones destinadas a la eficiencia hídrica ni al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

No serán subvencionables los proyectos destinados a eficiencia energética y/o al tratamiento de residuos para su uso como combustibles.

21. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?

La entidad solicitante debe ser la que indique la categoría de actuación a la que se presenta el proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de éste y las actuaciones previstas.

Para saber a qué categoría se ajusta el proyecto, es necesario leer con detenimiento los artículos 8 y 30 de las bases reguladoras y convocatoria. La categoría y la subcategoría de actuación son determinantes para conocer la intensidad máxima de la ayuda que correspondería a cada proyecto. A su vez, la intensidad también depende del tamaño de la entidad (ver respuesta a pregunta 34 y ver Anexo B).

Cada proyecto se vincula a una única categoría principal de las propuestas en los artículos 8 y 30 de las bases reguladoras y convocatoria. Los proyectos deberán definir un claro objetivo general y los objetivos específicos a los que contribuye (ver apartado 5.4 del Anexo I). A partir de este enfoque del marco lógico, el solicitante podrá determinar la categoría principal en la que se enmarca la actuación propuesta.

22. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?

Las actuaciones destinadas a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria que se hallen dentro de las categorías 8.1.a) y 8.1.c), habrán de mejorar significativamente la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional. Solo se podrán financiar estas actuaciones cuando en otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. Dicha mejora tendrá que ser avalada mediante resultados e indicadores justificativos.

SOLICITUD

23.¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Biodiversidad, utilizando el formulario de solicitud que estará disponible para su cumplimentación y presentación en el [portal Web de la Fundación Biodiversidad](#), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

El formulario incluye la información del Anexo I de la convocatoria, la memoria descriptiva del proyecto (donde se explicarán las actividades a realizar para conseguir los objetivos y resultados), el modelo de presupuesto y el modelo de cronograma. Además, en este formulario se deberá adjuntar toda la documentación preceptiva y optativa (ver anexo A).

24.¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

No, tanto el formulario como los modelos requeridos para realizar la presentación de la solicitud deben ser los facilitados al efecto en el portal web de la Fundación Biodiversidad. En consecuencia, las solicitudes que no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta y podrán quedar excluidas.

25.¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada. Se presentará una única solicitud por proyecto.

26.¿Qué documentación se ha de presentar?

Además de cumplimentar el formulario, cada solicitud deberá ir acompañada de:

- Documentación administrativa de la entidad solicitante. En el caso de agrupación, de todos los miembros de ésta.
- Documentación asociada a cada proyecto.
- Documentación específica en función de la entidad o de la tipología del proyecto.
- Documentación complementaria (optativa) que sirva para acreditar los criterios evaluables.

Para mayor detalle ver el ANEXO A de este documento.

27.¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?

El representante o apoderado único de la agrupación designado en el acuerdo interno o convenio que regula el funcionamiento de la agrupación. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

28.¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarlo, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar en el momento de la solicitud.

29. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?

Para consultar dudas se ha habilitado la siguiente cuenta de correo electrónico: economicircular@fundacion-biodiversidad.es. No se responderán dudas vía telefónica ni mediante reunión presencial.

EVALUACIÓN

30. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?

Se realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

La Comisión de evaluación evaluará en su conjunto y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

31. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario?

En los criterios de valoración de la entidad/agrupación la puntuación mínima será de 15 puntos sobre 30 posibles y en los criterios de valoración del proyecto 35 puntos sobre 70 posibles. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima en alguno de estos criterios, la solicitud quedará excluida.

32. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?

El CNAE no constituye un requisito para obtener la condición de beneficiario, no obstante, sí es un criterio evaluable. En aplicación del criterio 3 del Anexo III de la convocatoria, se valorará con 7 puntos el hecho de que el código CNAE de la actividad económica principal de la entidad que presenta el proyecto coincida con alguno de los subsectores prioritarios recogidos en el mismo. En el caso de agrupaciones, esta valoración se realizará sobre la entidad que presenta la solvencia técnica.

33. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?

La experiencia a la que se hace referencia en el punto 4 del Anexo III quedará acreditada mediante declaración responsable de la entidad o a través de certificado de buena ejecución emitida por el cliente, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

34. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?

La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

35. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad?

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Este requisito será exigible en Fase de Resolución como se indica en el artículo 21.g. de las Bases reguladoras y, para la comprobación se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Según queda recogido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de **declaración responsable** ante el órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la mencionada Ley 38/2003. Actualmente no disponemos de un modelo para esta declaración.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago **mediante certificación**, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

36. ¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto?

El presupuesto total del proyecto es el conjunto de gastos subvencionables (art. 10 de las bases reguladoras), que son necesarios para la realización del mismo.

En la medida en que la ejecución de un proyecto se subdivide en la realización de actividades, se solicita un presupuesto detallado para cada actividad.

37. ¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda?

Se trata del porcentaje máximo subvencionable que será aplicado al presupuesto total del proyecto y determina la cuantía de la ayuda máxima a recibir.

Se establece en función de la naturaleza del proyecto y del tamaño de la entidad. Por lo tanto, en el caso de agrupaciones, es posible que a cada miembro le corresponda distinta intensidad máxima de ayuda. Ver esquema Anexo B.

Cada entidad ha de indicar el porcentaje de subvención solicitado respecto al presupuesto total del proyecto, que en ningún caso podrá exceder la intensidad máxima de la ayuda que le corresponda.

38. ¿Qué intensidad máxima corresponde a los proyectos cuyas actuaciones combinen materiales y/o residuos de terceros con materiales y/o residuos propios?

En el caso de los proyectos que se enmarquen bajo el artículo 8.2 de las bases reguladoras destinados a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria y que, además, impliquen materiales y/o residuos propios, se les aplicará la intensidad de la ayuda más restrictiva, es decir, las intensidades indicadas en el artículo 32.2.a.

39. ¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación?

Los servicios o asistencias técnicas pueden ser considerados como contratación o subcontratación dependiendo de si la actividad objeto del contrato puede ser realizada por la propia entidad beneficiaria o no.

Así, se denomina contratación al encargo a terceros de servicios o asistencias técnicas, siempre que con estos terceros no exista una relación de tipo laboral.

La subcontratación, sin embargo, es un tipo de contratación que se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad contratada (por ser propia de su objeto social o habitual) y, sin embargo, decide encargarla a un tercero.

Las bases establecen un límite a la subcontratación del 50% del importe total del proyecto que es aplicable a todas las categorías excepto a la de d) digitalización, cuya subcontratación máxima podrá ser del 80%.

40. ¿La entidad beneficiaria podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial?

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea realizar operaciones con cargo a los fondos de la subvención con personas o entidades vinculadas, deberá presentar en la solicitud una declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (según el Artículo 36.5.h. 7º de la Orden). En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

41. ¿El coste laboral del personal propio de la plantilla de la entidad será un gasto subvencionable si se dedican 100% al proyecto?

Para las actuaciones contempladas en los artículos 8.4 y 8.5, será un gasto subvencionable el 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar este extremo en su contrato laboral, ajustado a los precios de mercado. Sólo podrá ser personal nuevo contratado, no siendo posible imputar el coste laboral de personal de la empresa que no sea de nueva contratación, aunque se haga constar en su contrato laboral que se dedica 100% de forma exclusiva al proyecto. Podrá contratarse personal que previamente haya tenido relación con la entidad beneficiaria, siempre y cuando se realice un nuevo contrato -que deberá ser de fecha igual o posterior a la solicitud de la subvención- y cuya dedicación sea exclusivamente a la actividad objeto de la ayuda. La duración del contrato del personal vendrá determinada por la naturaleza de las actividades a realizar, así como la cantidad de personal que sea necesario contratar para tal fin.

42. ¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un gasto subvencionable?

No, ya que es un gasto que debe ser realizado con anterioridad a la fecha de solicitud.

EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

43.¿La composición de las agrupaciones puede variar?

Sí, durante la ejecución del proyecto la agrupación podrá proponer que se sume un nuevo participante o se retire otro, o que se sustituya al representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. En todo caso, se deberá contar con la autorización expresa de la entidad colaboradora.

44.¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?

Tal y como se establece en las bases reguladoras en su artículo 5.2. b, todos los miembros serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

45.¿Cómo y cuándo se justifica la ejecución del proyecto?

Finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de dos meses la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda. En el artículo 23 de las bases reguladoras se especifica en qué consiste la memoria técnica y la memoria económica justificativa.

La documentación justificativa deberá entregarse electrónicamente en la página web de la FB. En los casos de agrupaciones de beneficiarios, la documentación justificativa se presentará de forma conjunta y a través del representante señalado en el acuerdo de agrupación suscrito por sus miembros.

46.¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?

No. La parte del presupuesto que sea cubierta por la entidad beneficiaria deberá ser dineraria, no se aceptará otra forma de contribución.

47.¿Cómo se justifica el cumplimiento del principio DNSH tras la ejecución del proyecto?

Se requerirá de un certificado de cumplimiento del principio de DNSH emitido por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda (artículo 25.1.j).

En todo caso, se recomienda llevar a cabo durante toda la fase de ejecución del proyecto un seguimiento pormenorizado de las actividades con el objetivo de ir adquiriendo, elaborando y recopilando toda la documentación justificativa necesaria para obtener una certificación óptima.

Las entidades contratadas y/o subcontratadas por el beneficiario también han de cumplir con el principio DNSH. El esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el **cumplimiento del principio de DNSH** por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008 **requiere**, entre otros aspectos, **que sea la entidad beneficiaria del proyecto la responsable de la evaluación de proveedores, contratistas y subcontratistas**

implicados en el proyecto para saber si cumplen con los requisitos exigidos en las normativas específicas. Por ello, es recomendable que desde el inicio de los trabajos inherentes al proyecto y durante toda la fase de ejecución de este se lleve a cabo un seguimiento pormenorizado de las actividades con el objetivo de ir adquiriendo, elaborando y recopilando toda la documentación justificativa necesaria para obtener una certificación óptima.

ANEXO A.

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO

Todos los potenciales beneficiarios

1. **Escritura de constitución** en el Registro Mercantil o del registro obligatorio que corresponda, en el caso del que no sea éste el Mercantil.
2. Los **estatutos** inscritos en el Registro Mercantil o del registro obligatorio que corresponda, en el caso del que no sea éste el Mercantil.
3. Acreditación del cumplimiento de **obligaciones tributarias**.
4. Acreditación del cumplimiento de **obligaciones frente a la Seguridad Social**.
5. Documento que acredite la **titularidad de la cuenta bancaria**. En el supuesto de no presentarse con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, con anterioridad a la formalización del pago.
6. **Declaración responsable en base al artículo 36.5.h**. Esta declaración incluye, entre otras, la declaración responsable de no estar en crisis según el artículo 2.18 y anexo I del Reglamento 651/2014 y en las Directrices DOUE C 249.
7. Declaración responsable en la que figure la obtención de **otras fuentes de financiación**.
8. Declaración responsable del cumplimiento del principio **DNSH**.
9. Declaración de la aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Declaración responsable relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios** transversales establecidos en el **PRTR** y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
11. Copia de las **cuentas anuales** presentadas ante el Registro Mercantil o registro correspondiente e informe auditor en su caso de los últimos 3 ejercicios.
12. **Declaración de ausencia de conflicto de interés** (DACI).
13. **Compromiso para la concesión de los derechos** y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
14. **Acreditación válida del poder del firmante** de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional para el firmante de la solicitud

15. **Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de 6 meses** antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de **las instalaciones** donde se va a realizar la actuación. En caso de estar en régimen de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento. Si se procediese a la adquisición de un bien mueble, contrato de arras u

otra documentación acreditativa demostrativa de la pertenencia del bien y disposición de compra.

15.1. En caso de más de un titular de las instalaciones, indicar el porcentaje de participación en la propiedad y presentación de **acuerdo de los titulares** para el desarrollo de la actividad.

16. Permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la inversión. En el caso de tratarse de nuevas instalaciones de gestión de residuos, se les exigirá copia de la presentación de la solicitud de autorización ante el órgano autonómico competente.

17. Autoevaluación favorable del cumplimiento del principio de DNSH. No será obligatorio presentar este documento en el momento de la solicitud. No obstante, deberá ser convenientemente conservado porque podrá ser requerido en cualquier momento por el órgano gestor y responsable del seguimiento en el ejercicio de las actividades de control legalmente previstas.

17.1. Informe de validación del cumplimiento del principio DNSH. Este documento con carácter voluntario (en fase de solicitud) consiste en la validación de la Autoevaluación favorable realizada por una entidad independiente y acreditada.

Documentación adicional por condición de entidad

-Start-up:

18. Declaración responsable conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta convocatoria.

- Entidad de economía social:

19. Inscripción en el Catálogo de entidades de economía social del Ministerio de Trabajo y Economía social (artículo 6 de la Ley 5/2011), o en su defecto, inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente.

- Pyme:

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 14.

- Empresa no pyme:

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 14.

Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto)

20. Acuerdo, contrato o convenio de agrupación: El contrato deberá incluir, al menos, la división de actuaciones a ejecutar por cada una de las entidades participantes junto con el montante y el porcentaje aportado por cada una de las entidades con respecto al total de la inversión, así como, los demás aspectos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto)

21. Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos **de investigación y desarrollo** emitido por una entidad independiente y

acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la orden de bases, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe. El informe será requerido en fase de resolución.

Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto

- 22. Acuerdos comerciales** entre el beneficiario y la persona física o sociedad titular de la patente y marca que autorice la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual por un período al menos igual o superior a seis años para los bienes objeto de inscripción en un registro público y tres para el resto de los bienes.

DOCUMENTACION OPTATIVA (EVALUABLE) A ENTREGAR POR SOLICITUD

En el caso de agrupaciones esta documentación deberá hacer referencia a la entidad que demuestra la **solvencia técnica**.

- 23.** Acreditación del **distintivo “Igualdad en la Empresa”** otorgado por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente, si lo tuviera.
- 24.** Certificado que acredite la disposición de políticas activas de **responsabilidad social**, en su caso (IQNet o equivalentes).
- 25.** Certificados que acrediten la disposición de políticas activas de compra sostenible (**ISO 20400** o equivalentes).
- 26.** Certificados de gestión medioambiental u otros certificados ambientales de la empresa (**ISO 14001** o **EMAS** o equivalentes).
- 27.** Certificado de **residuo cero** o certificado hacia residuo cero (o equivalente).
- 28.** Etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: **etiqueta ecológica de la Unión Europea o de tipo I**.
- 29.** Etiquetas ambientales voluntarias/ comunicación B2C para el CNAE principal de la actividad: **etiquetas tipo II y III**.
- 30.** **Certificado de exclusión social** conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- 31.** **Contrato específico de inserción** de conformidad de legislación vigente.
- 32.** **Declaración responsable** de la entidad o **certificado de buena ejecución emitida por el cliente**, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

ANEXO B INTENSIDADES MÁXIMAS

